

CLAUSULA ADICIONAL N° 01 A LA ORDEN DE SERVICIO No 01 DEL CONTRATO No. 202100164

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090392 DE 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	Hasta el 31 de diciembre de 2021
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL GAMA-MOTORRAD
NIT:	901.507.281-9
CONTRATO No:	202100164
OBJETO DEL CONTRATO MARCO:	En calidad de aliado proveedor, prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU
VALOR DEL CONTRATO MARCO:	CUANTÍA INDETERMINADA
PLAZO DEL CONTRATO MARCO	12 meses, contados a partir del 12 de agosto de 2021
ORDEN DE SERVICIO No:	1
OBJETO DE LA ORDEN DESERVICIO No 1:	Mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos, con suministro de repuestos, incluyendo servicio mano de obra y lubricantes tales como: aceites, grasas, gasolina para piezas, para los vehículos de los diferentes organismos de seguridad y justicia con asiento en la Ciudad de Medellín
VALOR INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:	\$1.053.367.036 INCLUIDO IVA
PLAZO INICIAL DE LA ORDEN DE SERVICIO No 1:	Desde el 13 de agosto al 31 de diciembre de 2021
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	OTROSI: DISMINUCIÓN VALOR \$92.004.086 A LA ORDEN DE SERVICIO No. 1

La presente constituye la Cláusula adicional No. 1 a la Orden de Servicio N° 1 del Contrato 202100164, cuyo objeto es “prestar servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de los diferentes clientes de la empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU”, por la cual se reducen recursos, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Que la orden de servicio No. 1 del contrato 202100164, se suscribió el día trece (13) de agosto de 2021, por la suma de MIL CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.053.367.036) incluido IVA y con un plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021

B. Que la Secretaría de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía de Medellín, requirió una redistribución de recursos entre proveedores y organismos de seguridad, como consta en el Acta 1 originada en la reunión del 19 de agosto de 2021.

C. Que, en cumplimiento de Reglamento de Contratación de la ESU, el dieciséis (16) de noviembre de 2021, el supervisor del contrato presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula adicional para disminuir recursos por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (92.004.086) a la orden de servicio No.1, suscrita el trece (13) de agosto de 2021.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Se modifica la orden de servicio No. 1 del contrato 202100164, en el sentido de disminuir recursos por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CUATRO MIL OCHENTA Y SEIS PESOS (92.004.086), quedando el valor total de la orden en la suma de NOVECIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$961.362.950)

SEGUNDO: Ordénese liberar disponibilidad y compromiso presupuestal Nro. 2021001065 y 2021001382 respectivamente, de los rubros y por la suma, indicada a continuación:

Centro de costos	Rubro Presupuestal	Descripción rubro	Valor rubro pptal	Valor a disminuir o liberar	Saldo
32037	23202020080025-1	Ejercito Nal Col – Mmto parque	90.449.974	90.449.974	0
32037	23202020080040-1	Migración Colombia - Mmto	1.554.112	1.554.112	0
Total			92.004.086	92.004.086	0

TERCERO: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción y legalización del presente documento.

CUARTO: El ALIADO PROVEEDOR deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, debido a los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el ALIADO

ESU - Carrera 48 # 20 - 114, Edificio Centro Empresarial Ciudad del Río, torre 3, piso 5
Teléfono: 444 34 48

info@esu.com.co - www.esu.com.co
Medellín - Antioquia

PROVEEDOR se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el día nueve (09) de diciembre de 2021.




EDWAR MUÑOZ ARISTIZÁBAL
Gerente





OMAR LEANDRO JARAMILLO DELGADO
Representante legal


Aprobó: Mauricio Alejandro Patiño - Subgerente de Servicios 

Aprobó: Juan Felipe Hernández Giraldo - Secretario General 

Aprobó: Marelbi Verbel Peña - Subgerente Administrativa y financiera 

Revisó: Erika Natalia Ramírez - Asesora de Gerencia 

Revisó: Juan Pablo Ospina - Unidad de Gestión Jurídica 

Proyectó: Jhon Jairo Osorio Agudelo - Contratista - Subgerencia de Servicios 

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.